

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 0512
CERRO NAVIA, 29 MAY 2009

PLADECO:
Área : Educación y Cultura
Estrategia : Modernización con Identidad

MATERIA : Convenio la Cultura en la calle

VISTOS:

- 1.-Decreto Alcaldicio N°2700 de fecha 14.12.2007, que aprueba Presupuesto Municipal 2008
- 2.-Oficio N°204 de Alcalde, de 23 /01/09, que remite Proyecto: "La Cultura en la Calle".-
- 3.-Convenio con el Gobierno Regional Metropolitano, de 27.02.2009
- 4.-Resolución N° 129, de Intendente De Región Metropolitana, de 15.04.09
- 5.-Mem N° 190 de SECPLA, de 18.05.09, que remite certificado de imputación presupuestaria
- 6.-Providencia N°1095 de Adm. Municipal, de 18/05/09.-

Y TENIENDO PRESENTE:

Las Facultades conferidas por la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

A.-Del Convenio:

- 1.- Apruébese el Convenio suscrito por la Municipalidad con el Gobierno Regional Metropolitano el 27.02.2009, destinado a la ejecución del proyecto "La Cultura en la Calle", que tiene por propósito vincular a las familias a diferentes manifestaciones y expresiones artísticas relacionadas con la identidad local considerando la realización de obras de teatro, conciertos de música popular y creación de obras pictóricas.
- 2.-A continuación se destacan otros aspectos de lo convenido:
 - 2.1.-El "Consejo" transferirá la suma de \$28.00.000.- para el "Proyecto", los que se entregaran en dos cuotas:
 - La primera, equivalente al 70% que se remitirá luego de su total tramitación, luego la **Dirección de Administración y Finanzas ingresará los recursos financieros, en cuenta especial** para servir al Proyecto, a las arcas municipales.
 - La segunda, que enterará el 100%, será entregada una vez que el Gobierno Regional apruebe el informe y rendición de cuentas final del Proyecto, que deberá preparar la Unidad de Cultura Municipal, el que deberá hacerse llegar dentro de los 15 días hábiles siguiente a la finalización de las actividades, el que, en todo caso, no excederá el 31 de diciembre del presente año.
 - 2.2.-Con los recursos monetarios sólo se podrán adquirir equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto (y que hayan sido considerados en su formulación), lo que no podrá exceder del 30% del monto adjudicado.
 - 2.3.-La ejecución del proyecto no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2009.

B.-Del Proyecto

- 1.-Actividades que se desprenden:
 - 2.1.-Identificación de infraestructura apropiada para el desarrollo de las actividades
 - 2.2.-Realización de eventos con periodicidad mensual
 - 2.3.-Diseño e implementación de plan de difusión

2.-Marco presupuestario:

| ITEM y MONTOS | |
|--|--------------------------|
| Honorarios: | |
| ➔ Banda de música popular----- | → \$4.000.000 |
| ➔ Banda de jazz ----- | → \$3.000.000 |
| ➔ Coro ----- | → \$2.000.000 |
| ➔ Pueblos Originarios ----- | → \$1.000.000 |
| ➔ Obra de teatro ----- | → \$3.500.000 |
| ➔ Arte y plástica ----- | → \$3.000.000 |
| ➔ Impuesto tallerista (10%) ----- | → \$1.650.000 |
| Gastos Administrativos ----- | → \$ 200.000 |
| Gastos operacionales: | |
| ➔ Fichas técnicas (iluminación, amplificación, escenarios y otros) ----- | → \$5.712.000 |
| Gastos de difusión: | |
| ➔ Impresas (afiches, programas, pasacalles y otros)----- | → \$3.088.000 |
| Otros (especificar) | |
| ➔ Servicio de movilización ----- | → \$ 500.000 |
| Aportes Municipales al Proyecto: ----- | → \$4.000.000 (*) |
| Monto Total para la ejecución del Proyecto: \$32.000.000.- | |

(*) La SECPLA deberá contemplar dentro de la ejecución del presupuesto municipal un ítem destinado o en su defecto su equivalente respectivo, de manera de cubrir este compromiso, el que deberá, una vez imputado e informado, sancionado mediante la respectiva resolución.

3.-Otros aspectos:

- Se espera tener, por cada actividad, una participación de 20.000 personas
- Potenciar interés en el desarrollo y autogestión de actividades culturales
- Incentivar la demanda de intereses y actividades culturales
- Fortalecimiento de la identidad local
- Aumento del soporte cultural comunal
- Descubrimiento y canalización de talentos artísticos
- Propiciar vinculaciones de la población a iniciativas o eventos culturales
- Generar un espacio de incentivos en la población a efecto de generar posibilidades o despierten acciones emprendedoras, entretención, afición o motivación culturales

4.-Elabórense, por Asesoría Jurídica, los contratos que se desprendan para la ejecución del Proyecto.

5.- Efectúese, por la Secpla, la evaluación de la ejecución del Proyecto.



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FMF

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO TORRES FERRARI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Unidad de Cultura Municipal c. c ant --DIDECO SECPLA - c.c ant - -DAF/-Contabilidad -Control
- Secretaría Municipal -Archivo Of. Partes.

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 27 de febrero de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 370, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, en adelante la Unida Ejecutora o la Municipalidad, representada por su Alcalde don **LUIS PLAZA SANCHEZ**, ambos domiciliados en calle Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 19), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter cultural que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 15-09 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01, celebrada con fecha 23 de enero de 2009, aprobó la actividad cultural, denominada "**LA CULTURA A LA CALLE**", en adelante también denominada la actividad o el proyecto, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Dicha actividad tiene como propósito vincular a las familias de la comuna a diferentes manifestaciones y expresiones artísticas relacionadas con su propia identidad local, para motivar la participación y fortalecer el capital cultural de la comuna, mediante la realización de obras de teatro, conciertos de música popular y creación participativa de obras pictóricas, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la I. Municipalidad de Cerro Navia, la suma total de \$28.000.000 (veintiocho millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

- a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto**, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más a tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

La Unidad Ejecutora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

La Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean



ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que hayan contemplados en el proyecto, **el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado.**

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Unidad Ejecutora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Unidad Ejecutora:

- a) Efectuar la actividad cultural prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;
- d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;
- e) El cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, en caso de proceder.

SEXTO: Si la Unidad Ejecutora, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del presente convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

SEPTIMO: El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de Diciembre de 2009.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

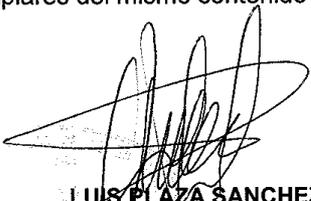




NOVENO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para actuar en representación de la Municipalidad de Cerro Navia, consta en Sentencia del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


LUIS PLAZA SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA



IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


ASA/GFC/FAV/LCP/lcp - 39-11-

